

†  
**BOLETIN OFICIAL ECLESIASTICO**  
del  
**OBISPADO DE MALLORCA.**

---

**PARTE OFICIAL.**

---

**Circular núm. 66.**

---

*A los RR. Curas párrocos, ecónomos y vicarios in capite de esta diócesi.*

OBISPADO DE MALLORCA.—La Direccion general de propiedades y derechos del Estado, seccion de negocios eclesiásticos, al comunicar al M. I. Sr. Gobernador de esta provincia el Real decreto de 4 de enero último inserto en nuestro Boletin Eclesiástico núm. 158, le ha dirigido tambien para el exacto cumplimiento del referido decreto, las reglas que se insertaron en el número anterior pág. 42 y sobre las cuales llamo la atencion de V.

En su consecuencia he resuelto dirigir á V. las prevenciones siguientes:

1.ª En el caso de tener V. que promover expediente de escepcion de algun huerto ó campo anejo á la casa rectoral ó vicaria, ya porque esté V. poseyéndolo, ya porque se hubiere incautado de él

el Estado, deberá V. dirigir una solicitud en papel del sello de oficio al Sr. Administrador de Hacienda Pública de esta provincia, espresando la cabida (a) y lindes del huerto ó campo cuya escepcion se reclame, así como que siempre ha sido éste disfrutado y poseido gratuitamente para comodidad y recreo de V. y de sus antecesores y para las necesidades de su casa.

2.<sup>a</sup> Acompañará á dicha solicitud una certificacion tambien en papel de oficio, librada por el respectivo Alcalde y Ayuntamiento, que acredite los estremos consignados en la prevencion anterior.

3.<sup>a</sup> La solicitud de que se trata, aunque debe ir dirigida al Administrador de Hacienda, le enviará V. á mi Secretaría de cámara con sus justificativos para que así se facilite el despacho de los expedientes, y deberá estar en Secretaría del 10 al 15 de este mes.

4.<sup>a</sup> Si con posterioridad al convenio de Su Santidad de 25 de agosto de 1859, hubiese sido indebidamente vendido algun huerto que debió ser considerado como anejo á la casa de V., me dirigirá V. la oportuna solicitud con los comprobantes convenientes para entablar la reclamacion que procediere.

Encargo á V. el mejor celo en el cumplimiento de las prevenciones que anteceden, y para facilitar y uniformar los trabajos, podrá V. servirse del modelo que se estampa al pié.

Dios guarde á V. muchos años. Palma 1.<sup>o</sup> marzo de 1867.—MIGUEL OBISPO DE MALLORCA.—Sr.,....

---

(a) La cabida se indicará por cuarteradas, cuartones etc.

## MODELO DE LA SOLICITUD.

M. I. S.

D. N. N. Cura-Párroco (*ó lo que fuere*) del pueblo de..... en esta diócesis de Mallorca, con la atencion y respeto debidos á V. S. expone: que tiene una finca, propiedad del curato (*ó anejo*) llamada (*el nombre si lo tiene*) que linda con (*aquí los linderos hacia los cuatro puntos cardinales*). Esta finca tiene la cabida de....., está unida á la casa parroquial (*ó separada en caso contrario*) y la posee el Párroco gratuitamente para su comodidad y recreo y para las necesidades de la casa, sin que jamás se le haya imputado su producto como parte de su dotacion, segun aparece de los documentos que se acompañan. Y como procede en consecuencia, que dicha finca sea esceptuada de la permutacion de bienes eclesiásticos, al tenor de los convenios con la Santa Sede, Real decreto de 4 de enero último é Instrucciones de la Direccion general de propiedades y derechos del Estado; por tanto

A V. S. M. I. suplica se digne continuarla en el espediente de las esceptuadas, á fin de que sea declarada tal y quede el infrascrito en pacífica posesion que pueda transmitirse á sus sucesores.

*(Fecha.)*

M. I. S.

N. N. (*Cura Párroco ó lo que fuere.*)

M. I. S. Administrador principal de Hacienda Pública de esta Provincia.

---

 PALMA DE MALLORCA.

Imprenta de la V. de Villalonga.

MEMORIO DE LA SOCIEDAD

M. I. S.

El Sr. D. Juan-Isidro de la Cruz (hoy) del pueblo de... en esta diócesis de Ma-  
 llorca con la atención y respeto debidos  
 a V. S. expongo que tiene una línea pro-  
 piedad del campo de (algo) llamada el  
 nombre de lo (algo) que linda con... las  
 lindes hacia los campos comunales. Es-  
 ta línea tiene las cabidas de... está uni-  
 da a la casa parroquial (o separada en caso  
 contrario) y la posesión del terreno estántimen-  
 te para su comodidad y provecho y para las  
 necesidades de la casa, sin que jamás se le  
 haya impuesto su producto como parte de  
 su dotación según aparece de los documen-  
 tos que se acompañan y como procede en  
 semejantes que dicha línea sea escrupu-  
 losa de la determinación de bienes eclesiásticos.  
 Al tenor de los convenios con la Santa Sede  
 he sido decretado a decreto número 1311 de 1841  
 ciones de la Real Cédula de 17 de mayo de 1763  
 des y decretos del Rey por tanto.  
 A V. S. pido que se digna continuar  
 la en el expediente de las expuestas a fin  
 de que se le dé el debido curso y para que  
 caso en punto a que se le pueda dar un  
 fin que a los señores...

M. I. S.

El Sr. D. Juan-Isidro de la Cruz (hoy) del pueblo de... en esta diócesis de Ma-  
 llorca con la atención y respeto debidos  
 a V. S. expongo que tiene una línea pro-  
 piedad del campo de (algo) llamada el  
 nombre de lo (algo) que linda con... las  
 lindes hacia los campos comunales. Es-  
 ta línea tiene las cabidas de... está uni-  
 da a la casa parroquial (o separada en caso  
 contrario) y la posesión del terreno estántimen-  
 te para su comodidad y provecho y para las  
 necesidades de la casa, sin que jamás se le  
 haya impuesto su producto como parte de  
 su dotación según aparece de los documen-  
 tos que se acompañan y como procede en  
 semejantes que dicha línea sea escrupu-  
 losa de la determinación de bienes eclesiásticos.  
 Al tenor de los convenios con la Santa Sede  
 he sido decretado a decreto número 1311 de 1841  
 ciones de la Real Cédula de 17 de mayo de 1763  
 des y decretos del Rey por tanto.  
 A V. S. pido que se digna continuar  
 la en el expediente de las expuestas a fin  
 de que se le dé el debido curso y para que  
 caso en punto a que se le pueda dar un  
 fin que a los señores...

MEMORIO DE LA SOCIEDAD

MEMORIO DE LA SOCIEDAD